



## CONSULTAS CONTABLES Y DE AUDITORÍA

### Requisitos y formalidades

#### Quién puede realizar consultas al ICAC:

Las personas con competencias para la formulación de cuentas anuales o su verificación. Las consultas deben ser firmadas por el representante legal de la persona jurídica. Si se realizan por auditores o sociedades de auditoría, además de la firma, será requisito indispensable para poder contestar que se indique el número de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

#### Cómo se deben hacer:

Las consultas deberán comprender todos los antecedentes y circunstancias necesarios para que el ICAC pueda formarse el debido juicio.

#### A quién deben dirigirse:

La competencia para resolver consultas es del Presidente del ICAC.

#### Normativa aplicable a estos efectos:

"Disposición adicional sexta. Formulación de consultas" del Reglamento que desarrolla la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto 2/2021, de 12 de enero.

*"1. Las personas con competencias para la formulación de cuentas anuales o su verificación podrán efectuar consultas debidamente documentadas al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, respecto de la aplicación de las normas contenidas en el marco normativo de información financiera aplicable y de la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, dentro del ámbito de competencias de dicho Instituto.*

*2. La consulta habrá de comprender todos los antecedentes y circunstancias necesarios para que el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas pueda formarse el debido juicio. En caso contrario, dicho Organismo podrá rechazar las consultas que se formulen.*

*3. La contestación tendrá carácter de mera información, no pudiendo los interesados entablar recurso alguno contra la misma.*

*4. La competencia para resolver las consultas será del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, quien, por la relevancia e interés de las cuestiones suscitadas en una determinada consulta, podrá someterlas a consideración del Comité de Auditoría de Cuentas o del Consejo de Contabilidad, en el marco de sus respectivas competencias.*

*5. Las consultas podrán ser publicadas en el Boletín Oficial del Instituto o en su página web, siempre que se considere que tienen interés general.*

*La publicación de dichas consultas estará en todo caso sujeta a la normativa de protección de datos personales y, además, no contendrá, en ningún caso, los datos referentes a los sujetos afectados por la consulta."*